

11. La protección de la Real Fábrica de Loza y Porcelana del Conde de Aranda de L'Alcora, España



FRANCISCA RAMÓN FERNÁNDEZ*

DOI: <https://doi.org/10.52501/cc.381.11>

Resumen

La Real Fábrica de Loza y Porcelana del Conde de Aranda de L'Alcora, en la provincia de Castellón, España, es un ejemplo de patrimonio industrial que recientemente se ha protegido por el Decreto 70/2019, del Consell, de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de sitio histórico, siendo la máxima protección que concede la legislación española a un bien, y que está vinculado con actividades del pasado industrial. Representa un reconocimiento a los valores en el ámbito de la industria de una empresa destinada a la fabricación de un producto emblemático de la comarca. Se trata de un conjunto de bienes inmuebles situados en L'Alcora, entre los que se encuentran bienes patrimoniales y urbanísticos, así como espacios urbanos vinculados de forma histórica de la fábrica. Nos proponemos estudiar la protección de este bien cuyo origen data de 1727, y que se instaló en los terrenos propiedad del Conde de Aranda, que impulsó la producción de bienes suntuarios para la burguesía, inspirándose en la porcelana francesa de Sèvres y Limoges, y que refleja la importancia del patrimonio industrial, centrado en la producción durante más de 200 años de un producto emblemático y que tuvo una gran repercusión internacional y cuya presencia está en los más importantes museos del mundo. Como podremos observar, el patrimonio

* Doctora en Derecho. Catedrática en la Universitat de València, España. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0936-8229> ; Scopus: 57202314559 ; correo electrónico: frarafer@urb.upv

industrial tiene una extraordinaria importancia en la actividad económica y cultural y resulta esencial su pervivencia para su conocimiento y disfrute por las generaciones futuras.

Palabras clave: *patrimonio industrial, fábrica de loza y porcelana, protección.*

Introducción

La Real Fábrica de Loza y Porcelana del Conde de Aranda de L'Alcora, en la provincia de Castellón, España, es un ejemplo de patrimonio industrial que recientemente se ha protegido por el Decreto 70/2019, de 17 de mayo, del Consell, de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de sitio histórico,¹ siendo la máxima protección que concede la legislación española a un bien, y que está vinculado con actividades del pasado industrial.

Representa un reconocimiento a los valores en el ámbito de la industria de una empresa destinada a la fabricación de un producto emblemático de la comarca. Se trata de un conjunto de bienes inmuebles situados en L'Alcora, España, entre los que se encuentran bienes patrimoniales y urbanísticos, así como espacios urbanos vinculados de forma histórica de la fábrica.

Resulta un bien especialmente peculiar, representante del patrimonio industrial, cuyo origen data de 1727, y que se instaló en los terrenos propiedad del Conde de Aranda, que impulsó la producción de bienes suntuarios para la burguesía, inspirándose en la porcelana francesa de Sèvres y Limoges, y que refleja la importancia del patrimonio industrial, centrado en la producción durante más de 200 años de un producto emblemático y que tuvo una gran repercusión internacional y cuya presencia está en los más importantes museos del mundo.

Por tanto, los principales objetivos a desarrollar en el presente estudio son los siguientes:

- a) Breve referencia a la importancia del patrimonio industrial y su olvido en la legislación referente al patrimonio cultural;

¹ *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8557, de 28 de mayo de 2019.

- b) Explicar qué protección se otorga a la Real Fábrica de Loza y Porcelana del Conde de Aranda de L'Alcora;
- c) Describir cuáles son las medidas de protección de este bien;
- d) Analizar las consecuencias para el patrimonio cultural de la protección concedida.

La metodología para el desarrollo del presente estudio es la habitual en los textos de carácter jurídico con un análisis detallado de la legislación aplicable, en este caso profundizaremos en la legislación de patrimonio cultural aplicable a la Comunitat Valenciana, en la que se establece la protección de los bienes de interés cultural a los bienes que son especialmente relevantes para la cultura, así como un estudio pormenorizado de la doctrina aplicable que se ha pronunciado de forma expresa en el ámbito del patrimonio cultural y se ha posicionado sobre la importancia del patrimonio cultural para un territorio, con la finalidad de obtener unas conclusiones válidas para la comunidad científica internacional.

Los aspectos a desarrollar se centrarán en el ámbito del patrimonio industrial, por un lado; y, por otro, el análisis de la Real Fábrica de Loza y Porcelana del Conde de Aranda de L'Alcora, como ejemplo de patrimonio industrial recientemente protegido, así como la delimitación del ámbito de protección.

El patrimonio industrial: ese gran olvidado

El patrimonio cultural tiene unos propósitos muy claros: conservación, difusión, y se basa en los elementos tradicionales, siendo uno de los bienes más sensibles, por ser intangibles, los denominados bienes inmateriales, y que desde hace un tiempo se protegen dada su gran importancia (Ramón, 2016b). Destacan algunos muy singulares, como es el caso de los toques manuales de campana (Ramón, 2014, p. 97; Vázquez y Ramón, 2016, p. 94), o el caso del patrimonio arbóreo monumental², regulado por la Ley

² *Boletín Oficial del Estado*, núm. 154, de 29 de junio de 2006.

4/2006³, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental, y el Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006 (Ramón, 2021d, p. 1), o también la gastronomía (Ramón, 2020c), o la tradición musical popular (Ramón, 2020d; Ramón, 2020e).

El patrimonio cultural tiene una extraordinaria importancia para la pervivencia de la cultura de un territorio, supone un incentivo turístico y representa la memoria de actividades, en el caso del patrimonio industrial, que se vincularon con una época industrial a la que se une la producción específica de bienes y servicios, así como los utensilios y enseres que se utilizaron para el desarrollo de la actividad industrial.

Se les da la máxima protección a través de su declaración como Bien de Interés Cultural, aquellos que tienen un valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico y que sean especialmente representativos de la Comunitat Valenciana (Ramón, 2011, p. 729; 2012a; 2012b, p. 1535; 2014b, p. 5).

Dentro de los bienes inmateriales se atiende en la Comunitat Valenciana a los bienes que representan formas de vida de la cultura tradicional, manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas, de ocio, y especialmente de transmisión oral.

Sin embargo, el patrimonio industrial sigue siendo un gran olvidado por parte de la legislación del patrimonio cultural. Este patrimonio aún arquitectura, oficio y se vincula con el desarrollo de la industria (Mugayar, 2021, p. 38). Se le ha denominado como arquitectura de hierro (Seguí, 2020, p. 233). No solo puede enmarcarse en el ámbito de los bienes inmuebles (por ejemplo, fábricas; elementos, conjuntos, paisajes, sistemas y redes industriales), sino también en los bienes muebles (artefactos, enseres, utillajes, mobiliario y accesorios, archivos, documentos, herramientas y utensilios), o bienes inmateriales (procedimientos, formas, representaciones de la cultura tradicional del trabajo; entidades de memoria de industria; testimonios asociados a un sistema de trabajo). Es preciso que el patrimonio industrial,

³ *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 8393, de 28 de septiembre de 2018. Hay que tener en cuenta que en otras comunidades también existe una legislación de protección del patrimonio arbóreo, como es la Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 285, de 25 de noviembre de 2016).

como patrimonio cultural, se contemple en la normativa y se proteja de forma adecuada (Puig, 2016).

La legislación española ha dado la espalda al patrimonio industrial, y lo decimos sin acritud, pero no encontramos preceptos específicos en la legislación nacional que empoderen ese tipo de patrimonio tan importante y representativo. Por ejemplo, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español⁴, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985⁵, el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985⁶, el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986⁷, el Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986⁸, no mencionan el patrimonio industrial.

No obstante, hay algunas excepciones en la normativa autonómica que vamos a indicar, y que sí se refieren al patrimonio industrial en su articulado: la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears⁹, considera que forman parte del patrimonio histórico-industrial los bienes muebles que constituyen manifestaciones del pasado tecnológico, industrial y productivo, y que sean susceptibles de estudio en el ámbito del arte, la economía, la ciencia o la técnica; la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura¹⁰, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero¹¹, resalta los elementos de la arquitectura industrial o rural e incluye bienes vinculados con el pasado industrial, como es el caso de las construcciones auxiliares agropecuarias; la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.¹² Incluye dentro del patrimonio de carácter industrial los bienes de carácter etnográfico que forman parte del pasado tecnológico, productivo e industrial; la Ley 1/2001, de 6

⁴ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 155, de 29 de junio de 1985.

⁵ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 24, de 28 de enero de 1986.

⁶ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 285, de 28 de noviembre de 1991.

⁷ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 52, de 2 de marzo de 1994.

⁸ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 35, de 9 de febrero de 2002.

⁹ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 31, de 5 de febrero de 1999.

¹⁰ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 139, de 11 de junio de 1999.

¹¹ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 57, de 8 de marzo de 2011.

¹² *Boletín Oficial del Estado*, núm. 88, de 13 de abril de 1999.

de marzo, del Patrimonio Cultural, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias,¹³ modificada por la Ley 8/2010, de 19 de noviembre,¹⁴ y por la Ley 1/2011, de 11 de marzo,¹⁵ considera que integran el Patrimonio Histórico-Industrial de Asturias los bienes muebles e inmuebles que constituyen testimonios significativos de la evolución de las actividades técnicas y productivas con una finalidad de explotación industrial y de su influencia sobre el territorio y la sociedad asturiana. Incluye las derivadas de la extracción y explotación de los recursos naturales, de la metalurgia y siderurgia, de la transformación de productos agrícolas, la producción de energía, el laboreo de tabaco, y la industria química, de armamento, naviera, conservera o de la construcción. Prohíbe la destrucción de maquinaria industrial de fabricación que sea anterior a 1940; la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra,¹⁶ se refiere al patrimonio industrial, incluyendo los bienes que representen y estén ligados a la actividad productiva, tecnológica e industrial y sean exponentes de la misma. Se prohíbe la destrucción de maquinaria industrial de fabricación anterior a 1900; la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía¹⁷, en sus artículos 65 y 66, se refiere al patrimonio industrial como un conjunto de bienes que se vinculan con la actividad productiva, tecnológica, fabril e ingeniería. Dentro de esta tipología de bienes incluye instalaciones, fábricas y obras de ingeniería, así como instrumentos, maquinaria y piezas; la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia,¹⁸ menciona a los bienes que sean anteriores a 1936 y dentro de ellos destacan las fábricas e instalaciones que se dedican a la transformación de productos agrícolas, forestales o de la pesca, como es el caso de las conserveras; infraestructuras destinadas a las redes de transporte y comunicación por ferrocarril, terrestre, marítima y por cable; la denominada arquitectura de hierro (mercados, puentes y viaductos), así como viviendas asociadas a las actividades productivas; la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de

¹³ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 135, de 6 de junio de 2001.

¹⁴ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 22, de 26 de enero de 2011.

¹⁵ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 106, de 4 de mayo de 2011.

¹⁶ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 304, de 21 de diciembre de 2005.

¹⁷ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 38, de 13 de febrero de 2008.

¹⁸ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 147, de 18 de junio de 2016.

Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha,¹⁹ también incluye el patrimonio industrial y la posibilidad de ser declarados bienes de interés cultural; la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid²⁰, distingue los bienes de interés etnográficos o industrial, que son construcciones o instalaciones representativas de actividades tradicionales que se vinculan con modos de extracción, producción, comercialización o transporte que tienen un valor industrial y merecen ser preservados. Y más recientemente, la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias²¹, en su artículo 101, considera como patrimonio industrial los bienes que tienen un valor tecnológico, arquitectónico o científico, que constituyan manifestaciones tecnológicas o de ingeniería; y la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco,²² contempla el patrimonio industrial e incide en la relevancia de los bienes inmateriales, como son los testimonios respecto de la evolución de las actividades técnicas, extractivas, tecnológicas, de la ingeniería, productivas y de transformación que se relacionan con la industria, junto con las manifestaciones vinculadas con la cultura industrial.

Por su parte, no mencionan el patrimonio industrial la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán,²³ la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria;²⁴ la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias,²⁵ modificada por la Ley 11/2002, de 21 de noviembre,²⁶ la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León,²⁷ modificada por la Ley 8/2004, de 22 de diciembre;²⁸ la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja,²⁹ y la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de

¹⁹ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 240, de 7 de octubre de 2013.

²⁰ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 247, de 15 de octubre de 2013.

²¹ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 140, de 12 de junio de 2019.

²² *Boletín Oficial del Estado*, núm. 128, de 29 de mayo de 2019.

²³ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 264, de 4 de noviembre de 1993.

²⁴ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 10, de 12 de enero de 1999.

²⁵ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 85, de 9 de abril de 1999.

²⁶ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 302, de 18 de diciembre de 2002.

²⁷ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 183, de 1 de agosto de 2002.

²⁸ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 14, de 17 de enero de 2005.

²⁹ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 272, de 11 de noviembre de 2004.

Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia³⁰, modificada por la Ley 9/2018, de 11 de octubre.³¹

El Plan Nacional del Patrimonio Industrial (Aguilar, 2013, p. 17) menciona algunos elementos del patrimonio industrial en la Comunitat Valenciana, y destaca su importancia, la diversidad y la vigencia del patrimonio industrial, pero sobre todo las posibilidades para su documentación, recuperación, rehabilitación y reutilización (Ramón, 2017).

En la Comunitat Valenciana tenemos distintos ejemplos del patrimonio industrial, algunos de ellos mencionados en la legislación, como las chimeneas anteriores a 1940, hornos de cal, molinos de viento, de agua (Perarnau, 1997, p. 1102). Por ejemplo, cabe destacar el Decreto 22/2016, de 26 de febrero, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Espacio Etnológico, la Ruta dels Molins Paperers de Banyeres de Mariola al riu Vinalopó (Ramón, 2018, p. 77)³², en el que se hace referencia al uso industrial de los molinos, dentro de la protección y recuperación del patrimonio cultural del agua, fundamento de su industrialización, así como la relación del río Vinalopó con la arquitectura industrial o del agua. También se recuperan piezas y maquinarias existentes de los inmuebles industriales.

Pero se echa en falta una normativa adecuada para su protección, además de una definición de lo que se entiende por patrimonio industrial, ya que en la legislación aplicable no se menciona de forma expresa el patrimonio industrial, salvo en contadas ocasiones. No existen muchos casos de protección de ese patrimonio industrial (Mercado Central, Valencia; Alto horno número 2, Puerto de Sagunto, Valencia; El Molinar, Alcoy, Alicante; Refinería La Británica, Alicante; Horno Hoffman en el Rajolar de Bauset, Paiporta, Valencia; Viaducto de Santa Ana, Benissa, Alicante; Fábrica Giner, Morella, Castellón; Estación del Norte, Valencia; Mercado Central de Abastos, Valencia).³³

³⁰ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 176, de 22 de julio de 2008.

³¹ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 274, de 13 de noviembre de 2018.

³² *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 7733, de 3 de marzo de 2016.

³³ Véase Decreto 134/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el edificio del Mercado de Colón, de Valencia (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 242, de 9 de octubre de 2007); Decreto 169/2007, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se culmina la primera fase de actualización y adaptación de la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la declaración como Bienes de Interés Cultural de determinados bienes inmuebles (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 21, de 24 de enero de 2008).

Merece destacar la protección, como bien de relevancia local en la categoría de inmaterial, la técnica constructiva tradicional de la piedra en seco en la Comunitat Valenciana mediante la Orden 73/2016, de 18 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Se diferencia entre la técnica que forma parte de los bienes inmateriales, y la construcción como bien inmueble. La protección no abarca al inmueble, sino a la técnica, y la razón de dicha protección es el respeto a los conocimientos tradicionales sobre actividades productivas, procesos y técnicas.

Sin embargo, alguno no ha logrado conservarse por distintos motivos, es el caso de la Tabacalera (Ramón, 2014a 123), el molino arrocero asociado a los Turrónes Meivel, La Ceramo, la Imprenta Vila.

¿Qué es la Real Fábrica de Loza y Porcelana del Conde de Aranda de L'Alcora?

Se trata de un conjunto de bienes inmuebles situados en L'Alcora (Castellón), entre los que se encuentran bienes patrimoniales y urbanísticos, así como espacios urbanos vinculados de forma histórica de la fábrica. La importancia de la loza y la porcelana en L'Alcora ha sido de especial relevancia, y la fábrica que ahora se protege ha sido un modelo en el ámbito de la industria por varias razones:

- a) estableció formación para operarios y técnicos;
- b) se regulaba internamente mediante ordenanza;
- c) disponía de una estructura de distribución y comercialización;
- d) utilizaba excelentes materias primas;
- e) contaba con un reputado archivo de dibujos y grabados;
- f) se le concedieron distintos privilegios;
- g) tenía una estructura productiva propia, así como de distribución y comercialización de las piezas.

Según indica el mencionado Decreto 70/2019, se trataba de una empresa de gran relevancia durante la época de la Ilustración, que se especializó en piezas de loza y porcelana de gran calidad. A través de diversos benefactores y protectores que apoyaron su puesta en marcha, entre los que destaca el

rey Felipe V, así como el Conde de Aranda, que le dio nombre a la misma (Baso, 1995, p. 63; Biel, 2019, p. 463; Cabrera, 2014; Calvo, 2015, p. 183).

La importancia de la fábrica para la sociedad civil fue extraordinaria, ya que suponía una fuente de ingresos y acunaba la producción de piezas de adorno y de servicio doméstico que gozaron de mucha popularidad, aunque estaban reservadas su adquisición a las clases más altas de la sociedad. Era un signo de distinción y de solera que en una casa se tuvieran piezas procedentes de la Real Fábrica.

Junto a ello, la Real Fábrica supuso el despegue de la producción industrial de la loza y la porcelana, antecesores del azulejo, y su vinculación con un territorio caracterizado por ser ejemplo de dicha producción y asociarse a una zona geográfica, gozando de gran reputación y prestigio.

Supone el reconocimiento como bien de interés cultural de un patrimonio industrial que cada vez está desapareciendo en la sociedad. Las viejas fábricas, muchas de ellas abandonadas o en un estado de deterioro evidente, decaen y con el tiempo desaparecen. Su protección como ejemplo de patrimonio industrial significa mantener vivo el recuerdo de la importancia de una actividad industrial dentro de nuestra sociedad, como exponente máximo del liderazgo de un lugar en la producción a alto nivel de un bien, en este caso la loza y la porcelana.

Representa un antecedente de la industria del azulejo, que en la actualidad tiene un gran desarrollo en la zona de Castellón, y representa también un ejemplo de transmisión de la tradición artesanal de la loza y la porcelana.

Su historia, como también explica el Decreto 70/2019, se remonta al siglo XVIII, y se ubicó en los terrenos del Conde de Aranda, quien quiso ampliar la producción y acercar el arte de la loza y la porcelana a la alta burguesía, al igual que sucedió en Francia con las piezas producidas en Sèvres y Limoges. La población de L'Alcora se convirtió en la sede de la fabricación de las piezas y además, dada la cercanía con el puerto de Castellón, fue un enclave privilegiado para la exportación de las mismas.

La fábrica se fue ampliando en diversas ocasiones y se realizaron diversas mejoras, como balsas, almacenes, hornos, molinos y máquinas para refinar el barniz. Durante la guerra de la Independencia, ya en el siglo XIX, se paralizó la producción, al ser ocupada la fábrica. La fábrica pasa a las manos de

la familia Girona, y posteriormente, durante el siglo xx, durante la Guerra Civil, se produce el definitivo declive de la fabricación. Con posterioridad, es derribada en parte para la venta de la madera, y se instala dentro de la fábrica otra empresa dedicada al ámbito textil.

La conservación del espacio resulta de gran importancia, al mantenerse la nave con una zona de dos plantas, así como los hornos originales.

Respecto a la producción de loza y porcelana, se elaboraron, según indica el Decreto 70/2019, piezas con motivos vegetales, arabescos, motivos chinos, frutas, instrumentos musicales, motivos acuáticos, siendo la decoración floral la más conocida de las piezas elaboradas por la fábrica.

¿Qué legislación se aplica?

En la Comunitat Valenciana, la legislación que regula el patrimonio cultural es la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano³⁴, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre³⁵, por la Ley 5/2007, de 9 de febrero,³⁶ y por la Ley 9/2017, de 7 de abril.³⁷

En el ámbito nacional, es importante destacar la aplicación del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original.³⁸ También resulta aplicable la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial³⁹, y el reciente Real Decreto-ley 15/2021, de 13 de julio, por el que se regula el arrendamiento de colecciones de bienes muebles por determinadas

³⁴ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 174, de 22 de julio de 1998.

³⁵ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 279, de 19 de noviembre de 2004.

³⁶ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 71, de 23 de marzo de 2007.

³⁷ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 112, de 11 de mayo de 2017. También en el ámbito de los Bienes de Relevancia Local, se aplica el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local (*Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 6529, de 26 de mayo de 2011).

³⁸ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 274, de 15 de noviembre de 2002.

³⁹ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 126, de 27 de mayo de 2015.

entidades del sector público y se adoptan otras medidas urgentes en el ámbito cultural y deportivo.⁴⁰

La protección de la fábrica a través de su declaración como Bien de Interés Cultural se establece por el Decreto 70/2019. Se reconoce como Sitio Histórico, siendo un lugar vinculado con acontecimientos del pasado, con las tradiciones populares o creaciones culturales de valor histórico, etnológico o antropológico (Ramón, 2021a).

Contenido de la declaración como Bien de Interés Cultural

Esta declaración supone un reconocimiento a los valores en el ámbito de la industria de una fábrica destinada a la fabricación de un producto emblemático de la comarca (Ramón, 2020b, p. 37).

Mediante la indicada declaración se delimita la afectación del bien (Ramón, 2015b), en este caso, sitio histórico, así como los inmuebles que están asociados a dicha actividad desde tiempo inmemorial (Ramón, 2020b, p. 38).

La declaración con la máxima protección que concede la legislación de patrimonio cultural a un bien, en este caso a la Real Fábrica de Loza y Porcelana del Conde de Aranda de L'Alcora, con la categoría de sitio histórico, supone establecer una importancia social de una fábrica especializada y que supuso un potencial económico para la zona en la que se encontraba, siendo los objetos que se fabricaban un símbolo de estatus social.

¿Qué medidas de protección se contemplan?

En tanto no se apruebe un plan especial de protección o instrumento urbanístico asimilable de análogo contenido determinativo, cualquier intervención de trascendencia patrimonial que pretenda realizarse en el ámbito

⁴⁰ *Boletín Oficial del Estado*, núm. 167, de 14 de julio de 2021.

delimitado del sitio histórico requerirá la previa autorización de la Conselleria competente en materia de cultura.

La propuesta de intervención deberá definir su alcance e ir acompañada de la documentación técnica oportuna. También deberá especificar la ubicación parcelaria, así como adjuntar las fotografías que permitan constatar la situación actual y su trascendencia patrimonial.

La importancia de la Real Fábrica es puesta de manifiesto en el propio Decreto 70/2019, ya que se dispone de piezas fabricadas en la misma en distintos museos de gran relevancia, como los que se indican en el mismo:

Museo de Bellas Artes de Castellón;

Museo Nacional de Cerámica de Valencia;

Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid;

Museo Arqueológico Nacional;

Museu del Disseny de Barcelona (engloba las colecciones del antiguo

Museo de Cerámica de Barcelona, con la más completa colección de l'Alcora de los museos públicos);

Musée National de Céramique (Sèvres, París);

Musée National de Porcelaine Adrien Dubouché (Limoges, Francia);

Victoria and Albert Museum (Londres);

The Hispanic Society of America (Nueva York);

The Metropolitan Museum (Nueva York);

Museo de Bellas Artes de Boston (USA).

Y en colecciones privadas:

Fundación Rocamora (Barcelona);

Fundación Godía (Barcelona. Recientemente cerrada);

The Paul Getty Foundation (Los Ángeles, California);

Colección Christian y Alexius Feit (Alemania);

Colección Torrecid (l'Alcora);

Colección Ceracasa (l'Alcora).

Conclusiones

El Decreto 70/2019 que hemos estudiado, referente a la Real Fábrica de Loza y Porcelana del Conde de Aranda de l'Alcora, refleja la importancia del pa-

trimonio industrial, centrado en la producción durante más de 200 años de un producto emblemático y que tuvo una gran repercusión internacional y cuya presencia está en los más importantes museos del mundo.

Como podremos observar, el patrimonio industrial tiene una extraordinaria importancia en la actividad económica y cultural (Ramírez, 2021, p. 16) y resulta esencial su pervivencia para su conocimiento y disfrute por las generaciones futuras. Es por ello que debe ser objeto de una especial protección, para evitar también que se produzca cualquier tipo de daño o actuación sobre el bien (Ramón, 2021b, 2021c).

En muchas ocasiones esas fábricas y elementos representativos del patrimonio industrial necesitan una puesta en valor (Medeiros, 2020), y constituirse en centro de interpretación de un oficio o tradición artesanal. En otras ocasiones, el vestigio del patrimonio industrial sigue en funcionamiento y forma parte del activo de un lugar (Paül, 2021, p. 10). Sin embargo, es preciso abogar por su conservación (Plana, 2021, p. 9) y evitar una pérdida de este patrimonio que cada vez resulta más atractivo su conocimiento. No resulta fácil conservar y restaurar, en su caso, los bienes que se pueden proteger en el ámbito del patrimonio cultural, de ahí la necesidad de disponer de ayudas económicas y también la aportación del mecenazgo (Ramón, 2015, p. 245; 2020a).

Por tanto, nuestro principal aporte a este estudio es poner de manifiesto la importancia del patrimonio industrial, la necesidad de mantener los ejemplos más representativos de este patrimonio que es muestra de una época y de la importancia de la industria. Realmente quedan pocos vestigios de las fábricas y de la producción, en este caso de la cerámica. Es necesario, por tanto, un cambio legislativo de gran calado que proteja este tipo de patrimonio. Si observamos, la legislación valenciana no menciona en su regulación el patrimonio industrial. Es el gran olvidado y el que está desapareciendo precisamente por la falta de interés tanto de los sujetos públicos como privados. Son numerosos los casos de fábricas que a pesar de su declaración como Bienes de Interés Cultural o Bienes de Relevancia Local no se conservan, ya que necesitan una inversión para evitar su pérdida.

La importancia del patrimonio industrial no solo va ligada a la existencia de un oficio o artesanía que ha desaparecido, sino también a unos elementos

vinculados con el paisaje y el territorio. Es preciso, pues, una legislación orientada a su protección y no a su destrucción.

La protección legal resulta fundamental porque el bien protegido siempre va asociado a los elementos culturales y sociales donde se ha desarrollado. En este caso, la loza y la porcelana supuso un elemento de prestigio social y de pertenencia a clases sociales elevadas, así como la peculiaridad de los diseños que se vinculaba a aspectos del paisaje y del costumbrismo del lugar.

También el patrimonio industrial puede convertirse en una forma de dinamizar un lugar, un sitio, ya que turismo y patrimonio van unidos, y cada vez hay un incremento de demanda de conocer el pasado industrial de una localidad (Ramón, 2015c, p. 755; 2016, p. 36).

Referencias

- Aguilar, I. (2013). Plan nacional de patrimonio industrial. *Una perspectiva de futuro*. En *Paisajes y patrimonio cultural del vino y otras bebidas psicotrópicas* (pp. 17-22). Ayuntamiento de Requena.
- Baso, A. (1995). *El conde de Aranda, fundador de la Real Fábrica de Loza y Porcelana de Alcora. Homenaje a Don Antonio Durán Gudiol* (pp. 63-72). Instituto de Estudios Altoaragoneses. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=615572>
- Biel, M. P. (2019). *El patrimonio industrial. De espacio de trabajo a legado histórico*. En *Técnica e ingeniería en España* (Vol. 9) (pp. 463-534). Real Academia de Ingeniería: Institución "Fernando el Católico": Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Cabrera Bachero J. (2014). *Sostenibilidad y materiales de la Real Fábrica de loza y porcelana del Conde de Aranda en Alcora*. Universitat Jaume I.
- Calvo Cabezas, E. (2015). Las manufacturas de loza fina y porcelana: el caso de la Real Fábrica del Conde de Aranda en Alcora. *Millars: Espai i historia*, 39(2), 183-209. <http://www.e-revistas.uji.es/index.php/millars/article/view/3218/2645>
- Gobierno de España. Ministerio de Cultura y Deporte (s.f.). *Plan Nacional del Patrimonio Industrial*. <http://www.mecd.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/patrimonio-industrial.html>
- Medeiros, L. (2020). La fábrica reutilizada: La contribución de la arqueología de la arquitectura al conocimiento y puesta en valor del patrimonio industrial. *erph: revista electrónica de patrimonio histórico*, 27, 28-51. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/66106/443-1442-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mugayar Kühl, B. (2021). Patrimonio industrial: la necesidad de diálogo entre disciplinas, la restauración y la arquitectura. *Tst: Transportes, Servicios y telecomunicaciones*, 44, 38-51. https://asihf.org/wp-content/uploads/2024/03/TST44_2.pdf
- Paül Agustí, D. (2021). El patrimonio industrial en funcionament. *Arts: revista del Cer-*

- cle de Belles Arts de Lleida*, 51, 10-12. <http://arts.cerclebellesarts.cat/wp-content/uploads/2021/05/Arts51.pdf>
- Perarnau, J. (1997). València: memòria històrica i patrimoni industrial. *Plecs d'història local*, 70, 1102. <https://raco.cat/index.php/Plecs/article/view/281586/369420>
- Plana Farran, M. (2021). El patrimonio industrial i la necessitat de preservar-lo. *Arts: revista del Cercle de Belles Arts de Lleida*, 51, 9.
- Puig Moneva, M^a. S. (2016). La Colonia de Santa Eulalia. *El patrimonio industrial como patrimonio cultural* [Tesis de maestría, Universitat Politècnica de València]. <https://riunet.upv.es/handle/10251/76167>
- Ramírez Helbling, M. (2021). Patrimonio Industrial: un viaje por nuestra historia. *Técnica industrial*, 327, 16-20. <https://www.tecnicaindustrial.es/patrimonio-industrial-un-viaje-por-nuestra-historia/>
- Ramón Fernández, F. (2011). La recuperación del patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural. En *Actes del III Congrés d'Estudis de l'Horta Nord* (pp. 729-741). Universitat Politècnica de València.
- Ramón Fernández, F. (2012a). *El patrimonio cultural. Régimen legislativo y su protección*. Tirant lo Blanch.
- Ramón Fernández, F. (2012b). La declaración de bienes de interés cultural inmaterial y su regulación en la legislación sobre patrimonio cultural valenciano. En *América Latina, globalidad e integración* (vol. III) (pp. 1535-1546). Ediciones del Orto.
- Ramón Fernández, F. (2014a). La gestión y protección del patrimonio industrial. El caso de la Tabacalera de Valencia. En *Gestión cultural. Innovación y tendencias* (pp. 123-165). Tirant lo Blanch.
- Ramón Fernández, F. (2014b). El patrimonio cultural valenciano: estudio de casos y su protección. *Revista jurídica valenciana. Associació de Juristes Valencians* (anteriormente *Revista Internauta de Práctica Jurídica*), 31(3), 1-22. http://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num31-2/1frapatri.pdf
- Ramón Fernández, F. (2014c). La protección del "paisaje sonoro": Los toques manuales de campanas y su declaración como Bien de Interés Cultural. *Culturas. Revista de Gestión Cultural*, 1, 97-118. <http://polipapers.upv.es/index.php/cs/article/view/2118>
- Ramón Fernández, F. (2015a). Algunas cuestiones del mecenazgo y el patrimonio cultural. *Revista Aranzadi de Derecho Patrimonial*, 37, 245-269. <https://riunet.upv.es/handle/10251/75358>
- Ramón Fernández, F. (2015b). La delimitación del entorno de protección y su influencia en la conservación de los Bienes de Interés Cultural Inmaterial. En *ANIAV Asociación Nacional de Investigación en Artes Visuales* (pp. 610-615). Universitat Politècnica de València. <http://ocs.editorial.upv.es/index.php/ANIAV/ANIAV2015/paper/viewFile/538/550>
- Ramón Fernández, F. (2015c). La protección del patrimonio cultural: un estudio comparativo de la normativa de Cuba y de la Comunidad Valenciana (España). En *Conservación de centros históricos en Cuba* (pp. 755-777). Aracne Editrice.
- Ramón Fernández, F. (2016a). La dinamización en el ámbito turístico mediante la pues-

- ta en valor de los Bienes de Interés Cultural Inmaterial. *Culturas. Revista de Gestión Cultural*, 3(1), 36-47. <http://polipapers.upv.es/index.php/cs/article/view/4940/5835>
- Ramón Fernández, F. (2016b). Protección del patrimonio cultural inmaterial. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 4, 639-670. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5879251>
- Ramón Fernández, F. (2017). El mercado del arte: la restitución de bienes culturales y la protección del patrimonio. A propósito de la Ley 1/2017, de 18 de abril y la transposición de la Directiva 2014/60/UE. *Revista General de Derecho Europeo*, 43, 326-348. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163833>
- Ramón Fernández, F. (2018). Un ejemplo de patrimonio industrial en el medio rural: la ruta de los molinos papeleros de Banyeres de Mariola en el río Vinalopó. En *XXI Congreso Internacional de Turismo Universidad Empresa*. Turismo y desarrollo en los espacios rurales de interior (pp. 77-93). Tirant lo Blanch.
- Ramón Fernández, F. (2020a). Mecenas en el siglo XXI: los casos de restauración y recuperación del patrimonio cultural valenciano: de San Nicolás a los Santos Juanes. *Revista PH. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 99, 16-18. <https://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/4556>
- Ramón Fernández, F. (2020b). Patrimonio histórico industrial de la Comunitat Valenciana. *Revista Técnica. La Revista de la ingeniería de la rama industrial*, 325, 36-41. <https://www.tecnicaindustrial.es/wp-content/uploads/Numeros/115/ti325.pdf>
- Ramón Fernández, F. (2020c). La gastronomía como elemento inmaterial en la declaración de bienes de interés cultural de la Comunitat Valenciana (España) y su influencia en el destino turístico. *Revista Turismo y Patrimonio*, 15, 161-179. <http://ojs.revistaturismoypatrimonio.com/index.php/typ/article/view/230/183>
- Ramón Fernández, F. (2020d). La protección de la tradición musical popular valenciana como bien de interés cultural inmaterial. En *Música a la Llum. Documentació i patrimoni de les bandes de música* (pp. 503-512). Instituto Valencià de Cultura-Generalitat Valenciana. <https://www.uv.es/mia1/MiA24.pdf>
- Ramón Fernández, F. (2020e). El patrimonio musical de la Corona de Aragón como patrimonio cultural: el caso de la protección del Cant de la Sibila de Gandía. En *La música de la Corona d'Aragó* (pp. 311-320). Investigació, Transferència i Educació. Instituto de Creatividad e Innovaciones Educativas de la Universitat de València. <https://www.uv.es/mia1/MiA20.pdf>
- Ramón Fernández, F. (2021a). *La protección de la Real Fábrica de Loza y Porcelana del Conde de Aranda de L'Alcora*. Universitat Politècnica de València. <https://riunet.upv.es/handle/10251/158534>
- Ramón Fernández, F. (2021b). *El Portal de Valldigna: Aspectos históricos y jurídicos del patrimonio cultural*. Tirant lo Blanch.
- Ramón Fernández, F. (2021c). ¿Es posible realizar un grafiti en un Bien de Interés Cultural? A propósito del caso PichiAvo. *Revista PH. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 103, 118-121. <http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/4858>
- Ramón Fernández, F. (2021d). Cambio climático y patrimonio arbóreo monumental: un

- paisaje cultural amenazado. *Revista PH. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 104, 1-2. <https://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/4961>
- Seguí, M. (2020). Recuperación del patrimonio industrial. Arquitectura del hierro en Valencia: Grandes Almacenes el Siglo Valenciano. *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 70, 233-260. <https://ojs.uv.es/index.php/saitabi/article/view/13742/16915>
- Vázquez Parra, R. y Ramón Fernández, F. (2016). La campana en el ámbito jurídico y legislación aplicable. *Revista Campo Jurídico*, 4(1) 94-101. <http://www.fasb.edu.br/revista/index.php/campojuridico/article/view/88/100>